

SECCION IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y **VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS**

N	J	^	ts	10

1. En esta Sección el término "pellets" designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en una proporción inferior o igual al 3% en peso.



CAPÍTULO 17

AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a. los artículos de confitería que contengan cacao (partida 18.06);
 - b. los azúcares químicamente puros (excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa)) y demás productos de la partida 29.40;
 - c. los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.

Notas de subpartida.

- 1. En las **subpartidas 1701.12**, **1701.13** y **1701.14**, se entiende por azúcar en bruto, el que contenga en peso, calculado sobre producto seco, un porcentaje de sacarosa correspondiente a una lectura en el polarímetro inferior a 99,5°.
- 2. La **subpartida 1701.13** comprende solamente el azúcar de caña, obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69º pero inferior a 93º. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.



POSICION		DESCRIPCION			IMPO			
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
17.01 1701.1	-	AZÜCAR DE CANA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO - Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		+	-			
1701.12.00	0	De remolacha						
1701.12.00		De remolacha	16.00	20.00	3.00	LA	4.50	1.25
1701.13.00		Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este CapítuloAzúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	16.00	20.00	3.00	LA	4.50	2.50
1701.13.00		Los demás azúcares de caña	10.00	20.00	3.00	LA	4.50	2.30
		Los demás azúcares de caña	16.00	20.00	3.00	LA	4.50	2.50
1701.9		- Los demás:		=				
1701.91.00		Con adición de aromatizante o coloranteCon adición de aromatizante o colorante	16.00	20.00	3.00	LA	4.50	2.50
1701.91.00		Los demás	10.00	20.00	3.00	LA	4.50	2.50
		Azucar blanco en los terminos del Art 768 C.A.A.	16.00	20.00	3.00	LA	4.50	2.50
	0 900G	Los demas	16.00	20.00	3.00	LA	4.50	2.50
17.02		LOS DEMÁS AZÚCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUÍMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SÓLIDO; JARABE DE AZÚCAR SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDÁNEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZÚCAR Y						
1702.1 1702.11.00	0	 - Lactosa y jarabe de lactosa: - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre 		+	-			\vdash
1702.11.00		producto seco						
1702.11.00	000T	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
.=		producto seco						-
1702.19.00	-	Los demás Los demás	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.00
1702.19.00		Los demas - Azúcar y jarabe de arce («maple»)	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	1.00
1702.20.00		-Azúcar y jarabe de arce ('maple')	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
1702.30		- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa sobre producto seco, inferior al 20 % en						
1700 00 1	-	peso Chappa	1		_			
1702.30.1 1702.30.11	1	Glucosa Outmicamente pura	1	_	-			
1702.30.11 1702.30.11		Químicamente pura Químicamente pura	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
1702.30.19		Las demás	. 5.55	13.50	3.50	, `		23
1702.30.19	9 000M	Las demás	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
1702.30.20		Jarabe de glucosa						1
1702.30.20	0 000D	Jarabe de glucosa	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
1702.40 1702.40.10	0	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido Glucosa		<u> </u>				-
702.40.10		Glucosa	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
1702.40.20		Jarabe de glucosa						1
1702.40.20		Jarabe de glucosa	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
1702.50.00 1702.50.00		- Fructosa químicamente pura -Fructosa químicamente pura	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
1702.60		- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	1.20
1702.60.10 1702.60.10		Fructosas Fructosas	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
1702.60.10		Jarabe de fructosa	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	1.23
1702.60.20		Jarabe de fructosa	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
1702.90.00	0	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre						
1702.90.00	0	producto seco de 50 % en peso En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg (R.967/99 MEYOSP)		-	-			\vdash
1702.90.00		Maltosa químicamente pura	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	3.25
1702.90.00		Maltodextrina incluídos sus jarabes	16.00	-		LA	4.50	3.25
1702.90.00		Azúcares y melazas caramelizados		16.00		LA	4.50	3.25
		Los demás	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	3.25
1702.90.00		Los demás Maltosa químicamente pura	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
		Maltodextrina incluídos sus jarabes	16.00	16.00		LA	4.50	1.25
1702.90.00	0 930C	Azúcares y melazas caramelizados	16.00	-		LA	4.50	1.25
1702.90.00		Los demás		16.00		LA	4.50	1.25
17.03		MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR	-	_				
1703.10.00 1703.10.00		- Melaza de caña -Melaza de caña	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.25
1703.10.00		- Las demás	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	1.20
		-Las demás	16.00	16.00	3.00	LA	4.50	1.00
17.04		ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)						
1704.10.00		- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar		100				
1704.10.00 1704.90	U 000T	-Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar - Los demás	20.00	20.00	3.00	LNA	4.50	3.50
1704.90 1704.90.10	n	- Los demas Chocolate blanco		+-				\vdash
1704.90.10 1704.90.10		En bloques, tabletas o barras	1	_				
1704.90.10		Rellenos						
1704.90.10		En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 50 g	+	20.00		LA	4.50	0.50
1704.90.10		En envases inmediatos de contenido neto superior a 50 g pero inferior o igual a 100 g	20.00			LA	4.50	0.50
1704.90.10 1704.90.10		Los demás Los demás	20.00	20.00	3.00	LA	4.50	3.25
		En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 50 g	20.00	20.00	3.00	LA	4.50	0.50
704.90.10		En envases inmediatos de contenido neto superior a 50 g pero inferior o igual a 100 g		20.00		LA	4.50	0.50
704.90.10	0 199V	Los demás	20.00	20.00	3.00	LA	4.50	3.25
1704.90.10		Los demás	20.00	20.00	3.00	LA	4.50	3.25
704.90.20		Bombones, caramelos, confites y pastillas	-		-			
1704.90.20		Caramelos Duros	-		-			
1704.90.20 1704.90.20		Duros Rellenos	20.00	20.00	3.00	LNA	4.50	3.7
1704.90.20 1704.90.20		Los demás	20.00	20.00		LNA	4.50	3.75
1704.90.20		Blandos y masticables						
1704.90.20	0 121P	Rellenos		20.00			4.50	3.75
1704.90.20		Los demás		20.00		LNA	4.50	3.75
1704.90.20		Chupetines				LNA	4.50	3.75
	u 190K	Los demás	∠0.00	20.00	3.00	LNA	4.50	3.75

